

RV: Contestación de la demanda 76001400300320210007900

Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/05/2022 11:08

Para: Nathalia Andrea Astudillo Popayan <nastudilp@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: jose alejandro jimenez <jimenez.jaj29@hotmail.com>

Enviado: martes, 31 de mayo de 2022 9:43 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: jimenez.jaj29@hotmail.com <jimenez.jaj29@hotmail.com>

Asunto: Contestación de la demanda 76001400300320210007900

Buenos días envió contestación demanda proceso ejecutivo 76001400300320210007900, quedo atento feliz día.

JOSE ALEJANDRO JIMENEZ

ABOGADO ESPECIALISTA

3164249427

Correo: jimenez.jaj29@hotmail.com

Enviado desde [Correo](#) para Windows

De: [Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali](#)

Enviado: miércoles, 18 de mayo de 2022 1:40 p. m.

Para: [jimenez.jaj29@hotmail.com](#)

Asunto: Traslado de la demanda 76001400300320210007900

Importancia: Alta

Señor:

JOSE ALEJANDRO JIMENEZ

Me permito realizar traslado del escrito de la demanda, auto de mandamiento de pago 426 de veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y auto de medida cautelar 427 veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021), de la demanda con radicación 76001400300320210007900.

Atentamente,

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



ABOGADO ESPECIALISTA
JOSE ALEJANDRO JIMENEZ
TP. 138.037 DEL C. S. J.

CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA.

DOCTORA
PAOLA ANDREA BETANCOURTH BUSTAMANTE
JUEZ 003 CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE.
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.**

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADA: GLORIA ESTRADA NAVIA
RADICACION: 2021-00079-00

Respetada Doctora:

JOSE ALEJANDRO JIMENEZ, mayor de edad, mayor de edad, identificada con Cedula de ciudadanía número 14.838.448 de Cali, Valle, portadora de la Tarjeta Profesional número 138.037 del C.S. de la J., en mí calidad de apoderado de confianza de **GLORIA ESTRADA NAVIA**, mayor de edad, con vecindad y residencia en Santiago de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.253.647 de Cali, para que adelante la defensa y representación jurídica ante el juzgado 3 civil municipal de Cali, por la demanda procesos ejecutivos singular radicados con los números 76001400300320210007900, instaurada por Banco Popular.

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Al hecho 1: Es cierto.

Al hecho 2: Es cierto.

CARRERA 18 # 1-02 OESTE
CORREO: jimenez.iaj29@hotmail.com
MÓVIL 316 424 94 27



ABOGADO ESPECIALISTA
JOSE ALEJANDRO JIMENEZ
TP. 138.037 DEL C. S. J.

Al hecho 3: No me consta.

Al hecho 4: No me consta.

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

1. A. No me opongo.
1. B Me opongo.
2. Me opongo.

I. EXCEPCIONES

Manifiesto al despacho que, por el hecho de proponer las siguientes excepciones, no estoy reconociendo derecho alguno, ni tácita ni expresamente a favor de la parte demandante.

COBRO DE LO NO DEBIDO.

El demandante pretende el cobro de derechos que la demandada, no adeuda, ya que se debe re liquidar los intereses.

INNOMINADA:

Solicito respetuosamente se declaren de oficio todos los hechos exceptivos que resulten probados en el transcurso del proceso y que favorezcan a la parte que represento.

Esta excepción se funda en lo dispuesto por el artículo 306 del Código de Procedimiento Civil, que por analogía es aplicable al proceso y el cual expresa literalmente lo siguiente:



ABOGADO ESPECIALISTA
JOSE ALEJANDRO JIMENEZ
TP. 138.037 DEL C. S. J.

“Cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda...”

II. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Fundamento esta contestación de demanda y las excepciones propuestas en las disposiciones relacionadas a lo largo de la misma en la siguiente normatividad:

A LA COMPETENCIA

La observo acorde a lo planteado y solicitado en el libelo de la demanda, es evidente que en el momento de la demanda figura como domicilio personal de la demandada y por el procedimiento que nos ocupa es Usted señora Juez competente.

A LAS PRUEBAS

Este Despacho judicial es el indicado para concederles el valor probatorio, y en el momento procesal oportuno, con base en las normas de la sana crítica que regula nuestras normas procedimentales.

CUANTIA

Es acorde con lo solicitado; aunque el pagaré habla de la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$20.700.00.00) de capital.



*ABOGADO ESPECIALISTA
JOSE ALEJANDRO JIMENEZ
TP. 138.037 DEL C. S. J.*

PROCEDIMIENTO

En efecto el aplicable al caso que hoy es un Proceso Ejecutivo de mínimacuantía.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la secretada de su despacho o en mí oficina de abogada, ubicada en la Carrera 18 No. 1-02 oeste del Municipio de Cali, Valle, teléfono: celular 3164249427, correo electrónico jimenez.jaj29@hotmail.com.

Del Señor Juez Atentamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Alejandro Jimenez', written over a faint, illegible stamp.

JOSE ALEJANDRO JIMENEZ

C.C. 14.838.448 de Cali